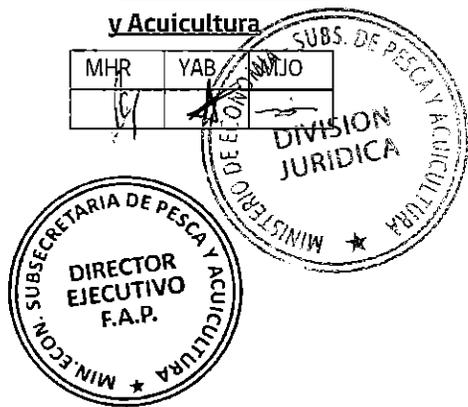


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA SÉPTIMA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 30 NOV. 2016

R. Ex. N° 3573

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N°2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N°3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, y N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N° 5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información

por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaria.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.V-VI-VII) N°108/2016, de fecha 30 de Noviembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la V Región de Valparaíso, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.-

(quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente Séptima Nómina de Beneficiarios, para la V Región de Valparaíso, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO
1	AMADOR SEGUNDO	CONTRERAS	OYARCE	4.208.083	7	\$ 500.000
2	OSCAR JACINTO	GONZÁLEZ	GÓMEZ	4.378.970	8	\$ 500.000
3	MANUEL JESÚS	CAMACHO	NORAMBUENA	4.458.815	3	\$ 500.000
4	PEDRO FERNANDO	ABARCA	MORALES	4.866.701	5	\$ 500.000
5	LUIS ALBERTO	OTTERMANN	FIGUEROA	5.007.824	8	\$ 500.000
6	MANUEL ALBERTO	CIFUENTES	ASTUDILLO	5.041.983	5	\$ 500.000
7	JORGE FRANCISCO	DÍAZ	MUÑOZ	5.114.403	1	\$ 500.000
8	HERNÁN ENRIQUE	CAMACHO	NORAMBUENA	5.247.579	1	\$ 500.000
9	OSVALDO ENRIQUE	MARÍN	CAMPOS	5.306.461	2	\$ 500.000
10	RICARDO JESÚS	GALLARDO	MOLINA	5.686.710	4	\$ 500.000
11	LUIS HUMBERTO	JARA	LLANO	5.802.522	4	\$ 500.000
12	CARLOS SANTOS	BERMÚDEZ	MIRANDA	5.808.494	8	\$ 500.000
13	VÍCTOR MANUEL	CABRERA	FARIAS	5.905.995	5	\$ 500.000
14	LUIS ALFREDO	MERMEDO	GUERRA	6.036.451	6	\$ 500.000
15	DAVID ANTONIO	OLIVOS	GONZÁLEZ	6.237.047	5	\$ 500.000
16	JUAN SEGUNDO	GÓMEZ	MARTÍNEZ	6.265.025	7	\$ 500.000
17	JOSÉ EDGARDO	VERA	ALBORNOZ	6.516.066	8	\$ 500.000
18	ROBERTO	VALENZUELA	ÁLVAREZ	6.536.122	1	\$ 500.000
19	ARMANDO DELFÍN	ASTUDILLO	ORTIZ	6.703.117	2	\$ 500.000
20	JOSÉ RODOLFO	AMADOR	SALAS	6.720.774	2	\$ 500.000
21	LUIS ALBERTO	CAMACHO	NORAMBUENA	7.164.176	7	\$ 500.000
22	ROBERTO LIZANDRO	LEÓN	GÓMEZ	7.262.145	k	\$ 500.000



23	MARIO CARLOS	ROJAS	MOLINA	7.264.349	6	\$ 500.000
24	JORGE FRANCISCO	SOTO	ESPINOZA	7.275.861	7	\$ 500.000
25	REYNALDO OCTAVIANO	SALINAS	ORELLANA	7.560.867	5	\$ 500.000
26	JUAN GUILLERMO	ALFARO	BAHAMONDES	7.658.225	4	\$ 500.000
27	MANUEL ANTONIO	MUÑOZ	NEIRA	7.719.698	6	\$ 500.000
28	LUIS ALBERTO	VICENCIO	ROJAS	7.922.385	9	\$ 500.000
29	ROSALINDO ROBERTO	POBLETE	AHUMADA	7.971.615	4	\$ 500.000
30	JUAN MANUEL	MORENO	VARGAS	7.978.258	0	\$ 500.000
31	HECTOR SERGIO	FARÍAS	VARGAS	7.996.421	2	\$ 500.000
32	MANUEL BENEDICTO	IRARRÁZABAL	FUENTES	8.020.757	3	\$ 500.000
33	MANUEL JESÚS	PERALTA	PAVEZ	8.020.772	7	\$ 500.000
34	ROBERTO DANIEL	FERNÁNDEZ	ARANCIBIA	8.199.265	7	\$ 500.000
35	GERARDO ANDRÉS	ORTEGA	OSORIO	8.254.785	1	\$ 500.000
36	JOSÉ LUIS	LABBÉ	ESPINOZA	8.524.495	7	\$ 500.000
37	SERGIO ARNALDO	SOTO	ESPINOZA	8.680.259	7	\$ 500.000
38	LUIS ALBERTO	ALVARADO	MIRANDA	8.842.031	4	\$ 500.000
39	PEDRO NOLASCO	TRINCADO	MORALES	8.852.134	k	\$ 500.000
40	CARLOS AGUSTÍN	ULLOA	MUÑOZ	8.902.044	1	\$ 500.000
41	EDUARDO DEL CARMEN	BARRERA	DÍAZ	8.921.554	4	\$ 500.000
42	FERNANDO DANIEL	QUIROZ	CONTRERAS	9.078.239	8	\$ 500.000
43	VÍCTOR MÁNUEL	ROBLERO	OLGUÍN	9.079.176	1	\$ 500.000
44	GUILLERMO EDUARDO	LEÓN	MARÍN	9.242.143	0	\$ 500.000
45	RENÉ ANTONIO	VILLALOBOS	ORTEGA	9.353.756	4	\$ 500.000
46	ELÍAS MAURICIO	CÁDIZ	GÓMEZ	9.539.418	3	\$ 500.000
47	CARLOS ENRIQUE	LABBÉ	CARES	9.569.223	0	\$ 500.000
48	MANUEL ANTONIO	ALFARO	LEAL	9.635.682	k	\$ 500.000
49	LEONARDO	GALLARDO	MOLINA	9.775.221	4	\$ 500.000
50	SERGIO ALONSO	CARROZA	SALAS	9.799.350	5	\$ 500.000
51	JOSÉ FRANCISCO	ESCORZA	BETANCUR	9.851.843	6	\$ 500.000
52	JORGE ERWIN	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	10.174.703	4	\$ 500.000
53	DANILO FRANCISCO	ARRUÉ	POBLETE	10.468.710	5	\$ 500.000
54	JUAN CARLOS	SILVA	MANZANO	10.524.193	3	\$ 500.000
55	RICARDO ARIEL	ZAVALA	HUIRCÁN	10.615.539	9	\$ 500.000
56	CRISTIAN RICARDO	RAMÍREZ	CARRIZO	10.734.792	5	\$ 500.000
57	SERGIO MAURICIO	NAVARRO	ROMERO	10.804.617	1	\$ 500.000
58	AMADOR SEGUNDO	CONTRERAS	GAETE	10.851.840	5	\$ 500.000
59	MAURICIO GERARDO	ESCOBAR	TEJADA	11.121.701	7	\$ 500.000
60	EDUARDO HÉCTOR	GONZÁLEZ	BRIZUELA	11.360.718	1	\$ 500.000
61	LUIS ALBERTO	MORENO	MORENO	11.825.484	8	\$ 500.000
62	VÍCTOR HUMBERTO	DUARTE	MUÑOZ	11.945.748	3	\$ 500.000
63	GUSTAVO BERNARDO	FLORES	OSORIO	12.228.211	2	\$ 500.000
64	JORGE FERNANDO	PEÑA	CHEUQUE	12.625.852	6	\$ 500.000
65	HERNÁN ALFREDO	FLORES	OSORIO	12.626.362	7	\$ 500.000
66	PABLO ANDRÉS	DUARTE	DUARTE	12.826.331	4	\$ 500.000
67	BERNARDO ANTONIO	ARAVENA	CATALÁN	13.195.449	2	\$ 500.000

68	ALEJANDRO WLADIMIR	FERNÁNDEZ	FARIAS	13.230.223	5	\$ 500.000
69	JORGE SEGUNDO	CASTRO	POZO	13.231.691	0	\$ 500.000
70	JORGE FRANCISCO	SOTO	ALVARADO	13.429.734	4	\$ 500.000
71	EMILIO IVÁN	CUELLAR	VERGARA	13.644.508	1	\$ 500.000
72	BENJAMÍN EUGENIO	DURÁN	GARCÍA	13.768.024	6	\$ 500.000
73	ROMUALDO ENRIQUE	GALLARDO	RAMOS	13.881.674	5	\$ 500.000
74	DANIEL ENRIQUE	MUÑOZ	CESPEDES	14.000.497	9	\$ 500.000
75	MARCELO DANIEL	GONZÁLEZ	GOMEZ	14.008.677	0	\$ 500.000
76	RENÉ DEL CARMEN	URETA	ORTIZ	14.525.279	2	\$ 500.000
77	LUIS PATRICIO	LEÓN	ARANDA	15.074.007	k	\$ 500.000
78	JONATHAN BARTOLOMÉ	PINO	PIÑA	15.750.837	7	\$ 500.000
79	HECTOR ENRIQUE	CANDIA	AHUMADA	15.949.931	6	\$ 500.000
80	RAIMUNDO PATRICIO	GALLARDO	GALLARDO	15.950.146	9	\$ 500.000
81	JAVIER EUGENIO	DURÁN	GARCÍA	16.404.453	k	\$ 500.000
82	LEONARDO JESÚS	GALLARDO	CORVALÁN	16.754.472	k	\$ 500.000
83	SIMÓN ANDRÉS	SILVA	PINO	17.092.074	0	\$ 500.000
84	PABLO ANDRÉS	LEÓN	ARANDA	17.141.215	3	\$ 500.000
85	EDISON JAVIER	SOTO	CESPEDES	17.476.202	3	\$ 500.000
TOTAL						\$42.500.000

2. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326 de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016, N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, y N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, todas de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de **\$669.000.000.- (Seiscientos sesenta y nueve millones de pesos)**, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$42.500.000.- (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24.03.002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 10.145.439.000.-

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ (7.557.295.173.-)

DEBIDA OBLIGACIÓN ACTUAL \$ (42.500.000.-)

MONTO DISPONIBLE \$ 2.545.643.827.-

30/11/16

